

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF: VERBAL ORDINARIO REINVINDICATORIO  
DDTE: SOCIEDAD BRISAS DEL BOSQUE LIMITADA (NIT. 800.214.159 –  
3)  
DDO: MARIO DE JESÚS RUIZ URAN  
RAD: 76001 31 03 003-1995-10122-00**

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2022

Tal como consta en el informe secretarial que antecede y en el adjunto por el asistente judicial, el proceso no aparece en el sistema de justicia XXI, ni en los nuevos listados de archivo e inactivos no registra el referido proceso, por lo tanto, se desplazó a las instalaciones de las bodegas de BRITILANA, con el fin de ubicar el expediente, empero el mismo no fue encontrado.

Ahora, como del certificado de tradición se advierte que medida cautelar de inscripción de demanda decretada por este juzgado, fue registrada con el oficio No. 1225 de fecha agosto 18 de 1995, según se observa en la anotación No. 29, vale decir, hace 27 años y el expediente de acuerdo a la información del asistente judicial del despacho no fue encontrado, corresponde dar aplicación a lo señalado en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, referente al levantamiento del embargo y secuestro, señala: "*Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente*".

El inmueble de que se trata se encuentra ubicado en la Avenida 7 Norte # 53-91 de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anterior el juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la fijación de un aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, el que deberá contener todas las características del asunto, tales como el nombre del demandante, de los demandados, de quien elevó la petición de desembargo, la naturaleza del asunto, el llamamiento de quienes se crean con derecho a los bienes para que concurran al proceso, dentro del término de la publicación, la especificación del bien, con expresión de su ubicación, linderos, número o nombre si fuere posible.

SEGUNDO: Una vez agotado el anterior trámite se procederá al levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble antes identificado, siempre que se cumpla el presupuesto de que no se presenten oposiciones.

**NOTIFÍQUESE**

***Firma electrónica<sup>1</sup>***

**RAD: 760013103003-1995-10122-00**



**Firmado Por:**

**Carlos Eduardo Arias Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c010b9eafee2a8d9873529657786b09fc1f702337ea91ba82cd426325b0a2**

Documento generado en 05/08/2022 04:22:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>